



Ayuntamiento de Elche



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE
DE 2014, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA
"BARRIO DE SAN ANTÓN" DE ELCHE (ALICANTE).
COMUNIDAD VALENCIANA.**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANAS 2013-2016.
ANUALIDAD 2014**

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de esta Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Valenciana, el Director General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda, Vicepresidente de esta Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Vicente Dómine Redondo

Por el Ayuntamiento de Elche, el teniente de alcalde de Ordenación Urbana, Infraestructuras y asesoría jurídica de Elche, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Vicente Jesús Granero Miralles

En Madrid, a 24 de octubre de 2014, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación de la realización conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del "Barrio de San Antón" en Elche (Alicante), en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Generalitat Valenciana ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del "Barrio de San Antón" en Elche, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el ámbito de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra situada en el término municipal de Elche, delimitado al Norte por las calles Abio y Albelló; al Sur, por la calle Pintor Benedicto y Avda. de Santa Pola; al Este, por la calle Marchena; y al Oeste por la Avda. de Santa Pola y Zonas Verdes.
4. Que el presente Acuerdo tiene por objeto la renovación de inmuebles que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural, de saneamiento como de instalación eléctrica, por lo que no se considera viable la rehabilitación de las viviendas.
5. Que el R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
6. Que la Generalitat Valenciana manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.

Ar. Jesús Giner

7. Las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito al objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente, aplicándose las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como a la mejora de la eficiencia energética de los nuevos edificios que deberán tener una calificación energética mínima "B".
8. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la renovación de 308 viviendas, estimándose un coste total subvencionable de la actuación que asciende a 20.876.072,43 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Edificación	19.737.613,18 €
Coste total de las obras de Reurbanización	416.733,88 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión	721.725,37 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	20.876.072,43 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- DECLARACIÓN DEL ÁMBITO DE RENOVACIÓN URBANA.

El ámbito de Renovación Urbana "Barrio de San Antón" de Elche, se encuentra declarado por la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 23 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

La presente actuación tiene por objeto la edificación de 308 viviendas con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, en el ámbito delimitado por las calles anteriormente referenciadas en el municipio de Elche.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios y de construcción de las nuevas viviendas,

Vte. de V. G. G. G.

de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo, han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

El Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a que se refiere el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan 2013-2016.

TERCERO.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

- El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 7.208.021,47 €, representando dicho importe un porcentaje total estimado del 34,53% del coste total de tales actuaciones.
- La Generalitat Valenciana aportará la cantidad de 6.111.383,76 €, representando dicho importe un porcentaje total estimado del 29,27%.
- Los particulares aportarán la cantidad de 7.556.667,20 €, lo que representa un porcentaje estimado del 36,20%.

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

La Generalitat Valenciana certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación, será la siguiente:

[Handwritten signature in blue ink]

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICULARES
Edificación	19.737.613,18 €	6.908.164,61 €	5.272.781,37 €	7.556.667,20 €
Reurbanización	416.733,88 €	145.856,86 €	270.877,02 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	721.725,37 €	154.000,00 €	567.725,37 €	0,00 €
TOTAL	20.876.072,43 €	7.208.021,47 €	6.111.383,76 €	7.556.667,20 €
% PARTICIPACIÓN	100%	34,53%	29,27%	36,20%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICULARES	TOTAL
2014	7.062.164,61 €	326.442,09 €	0,00 €	7.388.606,70 €
2015	0,00 €	2.263.800,00 €	2.267.000,16 €	4.530.800,16 €
2016	145.856,86 €	2.643.628,64 €	4.534.000,32 €	7.323.485,82 €
2017	0,00 €	877.513,03 €	755.666,72 €	1.633.179,75 €
TOTAL	7.208.021,47 €	6.111.383,76 €	7.556.667,20 €	20.876.072,43 €

QUINTO.- OTROS COMPROMISOS.

La Generalitat Valenciana se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, a fin de que se promuevan y construyan las viviendas, actuando como Ente Gestor y promotor de la actuación Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (PIMESA).
3. Suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Elche, a través del cual se regule la

transferencia de fondos al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y demás normativa presente.

4. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
5. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
6. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
7. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
8. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
9. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Generalitat Valenciana, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Elche se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones del pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.
2. Ejecutar las obras necesarias para el mantenimiento de los edificios actuales.

SEXTO.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ACTUACIÓN.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a este Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la

Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Generalitat Valenciana al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Generalitat Valenciana en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

SÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Generalitat Valenciana, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Si bien para el abono de la anualidad 2016, será necesario que la Generalitat Valenciana justifique al menos el 60% de la inversión prevista de la actuación, en los términos establecidos en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

He des bene

OCTAVO.- DURACIÓN DEL ACUERDO.

El plazo de ejecución de las actuaciones que se desarrollan en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas convenida y suscrita al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, termina el 31 de diciembre de 2017.

Este plazo podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden si llegado a su término existiesen razones que así lo exigieran.

NOVENO.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

La no culminación de las actuaciones dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención en la parte proporcional a las actuaciones no ejecutadas

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA,
VIVIENDA Y SUELO**



JUAN VAN-HALEN RODRIGUEZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS
URBANOS Y VIVIENDA**



VICENTE DÓMINE REDONDO

**EL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURAS Y ASESORÍA JURÍDICA**



VICENTE JESÚS GRANERO MIRALLES